

RESUMEN GACETARIO

N° 3839

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 239 Lunes 13-12-2021

ALCANCE DIGITAL N° 254 13-12-2021

[Alcance con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

EXPEDIENTE N.° 22.800

LEY DE TAMIZAJE OCULAR A LA PERSONA RECIÉN NACIDA

REGLAMENTOS

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE UN SISTEMA ALTERNATIVO DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BOLETOS AÉREOS Y TERRESTRES (INTERNOS Y EXTERNOS) QUE REQUIERA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

CULTURA Y JUVENTUD

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARCHIVO NACIONAL

EMITE LA SIGUIENTE “NORMA TÉCNICA NACIONAL: DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS TEXTUALES EN SOPORTE PAPEL”, DIRIGIDA A TODAS LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS.

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

LEYES

LEY 10071

ATRACCIÓN DE INVERSIONES FÍLMICAS EN COSTA RICA

PROYECTOS

EXPEDIENTE N.º 22.799

LEY DE REGULACIÓN DEL LOBBY EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y EMPRESAS DEL ESTADO

EXPEDIENTE N.º 22.802

LEY DE CREACIÓN DE UNA TASA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA JUSTICIA COBRATORIA

EXPEDIENTE N.º 22.804

LEY “ANTI-STALKING”, PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR EL ACOSO PREDATORIO

ACUERDOS

ACUERDO N° 6870-21-22

ELEGIR AL SEÑOR LUIS FERNANDO SALAZAR ALVARADO COMO MAGISTRADO PROPIETARIO DE LA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE 4 DE DICIEMBRE DE 2021 Y EL 3 DE DICIEMBRE DE 2029.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO N° 43289-S

REFORMA AL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO SOBRE BARBERÍAS, PELUQUERÍAS, SALONES DE BELLEZA Y AFINES, DECRETO EJECUTIVO N° 18329-GP-S DEL 11 DE JULIO DE 1988

ACUERDOS

- [PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA](#)

ACUERDO N° 706-P

NOMBRAR AL SEÑOR CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ PÉREZ, COMO VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

RESOLUCIONES

- [MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA](#)

DOCUMENTOS VARIOS

- [GOBERNACION Y POLICIA](#)
- [HACIENDA](#)

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN E INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS

ADICIONES A LA RESOLUCIÓN CONJUNTA DE ALCANCE GENERAL PARA EL REGISTRO DE TRANSPARENCIA Y BENEFICIARIOS FINALES N° DGT-ICD-R-06-2020 DEL 26 DE MARZO DEL 2020 Y SUS REFORMAS

“RESOLUCIÓN SOBRE SECTORES Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS A SER INCLUIDAS COMO CRITERIO DE SELECCIÓN DE CONTRIBUYENTES EN EL PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN”

“CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA EL USO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL REGISTRO DE TRANSPARENCIA Y BENEFICIARIOS FINALES EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE GESTIÓN DE RIESGO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA”

- EDUCACION PUBLICA
- JUSTICIA Y PAZ
- AMBIENTE Y ENERGIA

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- EDICTOS
- AVISOS

CONTRATACION ADMINISTRATIVA

- PROGRAMA DE ADQUISICIONES
- MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS
- LICITACIONES
- VARIACION DE PARAMETROS

REGLAMENTOS

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE PREMIOS ESPECIALES, CON EL “SORTEO EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD NO.4676” PARA EL AÑO 2021 QUE SERÁ REALIZADA A TRAVÉS DE MECÁNICAS DE JUEGO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, Y MEDIANTE DINÁMICAS DE JUEGO EN DIFERENTES PROGRAMAS DE LA RUEDA DE LA FORTUNA

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 43 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, SE PUBLICA PROYECTO DE REGLAMENTO SOBRE LA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES, SEGÚN LEY N° 8220 Y SE SOMETE A CONSULTA PÚBLICA NO VINCULANTE POR EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

REGLAMENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE USO DE SUELO DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

MUNICIPALIDAD DE SARCHÍ

REGLAMENTO PARA REGULAR LAS CONDICIONES DE LA CONDONACIÓN QUE ESTABLE LA LEY N° 10026 “AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA PROMOVER LA DISMINUCIÓN DE LA MOROSIDAD DE SUS CONTRIBUYENTES Y FACILITAR LA RECAUDACIÓN”

MUNICIPALIDAD DE BELEN

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA VIAL CANTONAL DE BELÉN

REMATES

- AVISOS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- BANCO CENTRAL DE COSTA RICA
- BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
- PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
- INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
- SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
- JUNTA DE PROTECCION SOCIAL

REGIMEN MUNICIPAL

- MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
- MUNICIPALIDAD DE SARCHI
- MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
- MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUI

AVISOS

- CONVOCATORIAS
- AVISOS

NOTIFICACIONES

- SEGURIDAD PUBLICA
- HACIENDA
- EDUCACION PUBLICA
- JUSTICIA Y PAZ
- CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
- PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
- MUNICIPALIDADES
- AVISOS

BOLETÍN JUDICIAL. N° 239 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2021

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES
DE LA REPÚBLICA
HACE SABER:

TERCERA PUBLICACIÓN

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 18-016832-0007-CO promovida por Caravana Internacional S.A., Daniel Rojas Pochet, Inversiones ESEMA S. A. contra los artículos 30 y 32 de la Ley Nº 7495, Ley de Expropiaciones, reformados por leyes Nos. 9286 de 11 de noviembre de 2014 y 9462 de 11 de julio de 2017, se ha dictado el voto número 2021-027046 de las nueve horas veinte minutos del uno de diciembre de dos mil veintiuno, que literalmente dice: «Se declara sin lugar la acción.»
San José, 02 de diciembre del 2021.

Luis Roberto Ardón Acuña,
Secretario

O.C. N° 364-12-2021B. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2021607750).

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 19-010691-0007-CO promovida por Ana María Esquivel Cruz contra los artículos 13, 36, inciso e); 38, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), k) y l); 42, inciso b); 43; 48; 96; 103, párrafo primero, y 105 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Municipalidad de Desamparados y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Desamparados (SITMUDE), se ha dictado el voto número 2021-026520 de las trece horas once minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, que literalmente dice:

»Se declara parcialmente con lugar la acción de inconstitucionalidad interpuesta contra la convención colectiva de la Municipalidad de Desamparados. En consecuencia:

Primero: Por unanimidad, respecto del artículo 36 inciso e) se estima que es constitucional siempre y cuando se interprete que el plazo al que se refiere la licencia es de nueve días naturales.

Los magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal y la magistrada Garro Vargas salvan el voto parcialmente en el sentido de que entienden que a los hermanos se les deberá dar el mismo tratamiento que a los abuelos que no son padres de crianza en los términos de la convención, en virtud de que ostentan el mismo grado de consanguinidad.

Asimismo, en relación con el otorgamiento de la licencia con goce de salario por el fallecimiento de la “pareja de vida”, el magistrado Rueda Leal y la magistrada Garro Vargas declaran que no es inconstitucional siempre que se interprete, en atención al principio constitucional de seguridad jurídica, que la relación de pareja deba respetar los

requerimientos fijados en el artículo 242 del Código de Familia. Segundo: Del artículo 38, por mayoría, se declaran inconstitucionales los incisos a), b), c), d), e) y h).

El magistrado Cruz Castro salva el voto y declara constitucionales dichos incisos.

Por mayoría se declara la constitucionalidad del artículo 38 inciso f). El magistrado Rueda Leal da razones diferentes en cuanto a los aparatos ortopédicos y declara su constitucionalidad, siempre que se demuestre que se trata de una herramienta indispensable para el buen desempeño del trabajador, según la clase de puesto en concreto que ocupe. En relación con esa misma norma, el magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto y declara inconstitucional el pago con fondos públicos de prótesis dentales por no tratarse de una herramienta indefectible para el buen desempeño del trabajador.

Por unanimidad se declara la constitucionalidad del artículo 38 inciso g). El magistrado Rueda Leal consigna nota.

Del artículo 38 inciso i), por mayoría, se declara inconstitucional el siguiente párrafo: “Por fallecimiento del cónyuge o pareja de vida, hijos reconocidos o padres, la Municipalidad le cancelará al funcionario la suma de ciento cincuenta mil colones”. Los magistrados Castillo Víquez, Cruz Castro y Rueda Leal salvan el voto y lo declaran constitucional. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes respecto de la pareja de vida.

Tercero: Por mayoría se declara inconstitucional el artículo 42 inciso b). El magistrado Rueda Leal da razones diferentes.

Salvan el voto los magistrados Castillo Víquez y Cruz Castro y la magistrada Garro Vargas quienes consideran que la cláusula es constitucional.

Cuarto: Por mayoría se declara constitucional el artículo 43.

El magistrado Rueda Leal declara inconstitucional el artículo 43 por razones particulares. La magistrada Garro Vargas declara inconstitucional el artículo 43 por sus propias razones.

Quinto: Por mayoría se declara inconstitucional el artículo 96 inciso c).

Los magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal ponen notas separadas.

El magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar este extremo de la acción.

Sexto: De los artículos 103 párrafo primero y 105, se declara inconstitucional el pago de un monto de indemnización por concepto de cesantía cuando en derecho corresponda mayor a un tope de doce años.

El magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el agravio respecto a estos numerales.

Sétimo: Respecto de todo lo demás, se declara sin lugar la acción de inconstitucionalidad. El magistrado Salazar Alvarado consigna nota.

Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe.

Notifíquese este pronunciamiento a las partes apersonadas y a la Procuraduría General de la República. Comuníquese esta sentencia a la Dirección de Asuntos

Laborales del Ministerio de Trabajo. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese.»

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 02 de diciembre del 2021.

Luis Roberto Ardón Acuña,
Secretario

O.C. N° 364-12-2021B. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2021607751).